



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES,
INVESTIGADORES Y DE ESTUDIANTES A NIVEL DE GRADO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

De una parte, M.A. **PABLO ERNESTO OLIVA SOTO**, comparezco en mi calidad de **RECTOR EN FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta número cuarenta guion dos mil veintiuno (40-2021) de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y por la otra parte, Ing. **LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en lo sucesivo "TEC", calidad que acredito con por el nombramiento hecho por la Asamblea Institucional Plebiscitaria, en elección celebrada el día trece de Junio de dos mil diecinueve, para el período comprendido entre el primero de Julio de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veintitrés, y se encuentra vigente y sin modificaciones; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones a un kilómetro al sur de la Basílica de Los Ángeles, Cartago, Costa Rica. Apartado Postal 159-7050.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 26 de febrero de 2020, 03 de julio de 2016 y 05 de febrero de 2010 se le dio prórroga al Convenio Marco de Cooperación de fecha 13 de octubre de 2006, el cual tiene por objeto establecer un marco de cooperación, potenciar la Ciencia, la Tecnología y la Cultura en Costa Rica y Guatemala, promoviendo el desarrollo de la educación que incida en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes mediante la coordinación de múltiples iniciativas.
- II. Que reconocemos la importancia de establecer relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural, y además, ambas instituciones gozamos



de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

- III. Que ambas Partes deseamos establecer un marco para un programa de intercambio académico institucional mutuamente beneficioso que apoye la promoción de una experiencia educativa más amplia, buena voluntad y lazos culturales para los estudiantes participantes y personal docente.

Una vez expresado lo anterior, las Partes tenemos a bien celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto regular la movilidad e intercambio a corto plazo de profesores, investigadores y estudiantes a nivel de grado, para estimular el entendimiento mutuo y fortalecimiento de actividades educativas, culturales y de servicio que se puedan dar en cada movilidad.

SEGUNDA. TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES A NIVEL DE GRADO

- 2.1) Ambas instituciones evaluaremos el número de estudiantes que se intercambiarán como estudiante a tiempo completo y sin grado hasta el 30 de abril para el segundo semestre (julio-noviembre) y hasta el 30 de septiembre para el primer semestre (febrero-junio) en el caso del TEC. En el caso de la USAC, estudiante a tiempo completo y sin grado hasta el 30 de abril para el segundo semestre (julio-noviembre) y hasta el 1 de octubre para el primer semestre (enero-mayo). El número de estudiantes de intercambio por lo general será de 2 por semestre, y cada Institución proveerá, la siguiente información de los estudiantes nominados:

- a) Ser estudiante activo a tiempo completo de la Universidad de origen.
- b) No aspirar a un grado en la Institución receptora.
- c) Haber aprobado mínimo dos años del programa de estudios y tener el nivel de rendimiento académico requerido.
- d) Presentar, con al menos seis meses de anticipación o en la fecha establecida por la Universidad receptora, a través del Oficial de Enlace de la Universidad

de origen, la solicitud formal de admisión como estudiante especial de intercambio en la Universidad anfitriona con los siguientes documentos:

- i) Autorización de la Universidad de origen para que el estudiante nominado participe en el intercambio y se matricule en los cursos que le serán convalidados en su programa de estudios;
- ii) Transcripción de créditos (certificación oficial de los cursos y las notas);
- iii) Carta de recomendación extendida por un profesor de concentración (especialidad) del alumno;
- iv) Breve curriculum vitae;
- v) Solicitud de admisión;
- vi) Carta de exposición de motivos para participar en el intercambio y la duración;
- vii) Nombre del o de los cursos que desea tomar en la Universidad anfitriona y sesión o período académico en que desea estudiar;
- viii) Fotocopia de pasaporte vigente;
- ix) Foto tamaño pasaporte;
- x) Declaración de los padres o tutor del estudiante, certificando los recursos económicos disponibles para financiar los costos educativos del estudiante;
- xi) Carta bancaria evidenciando la solvencia económica del estudiante nominado o de sus padres para asumir los costos educativos relacionados con el intercambio (documento necesario para el trámite de la Visa de Estudiante).

La lista de documentos deberá consultarse de forma previa al semestre para el que se aplica al intercambio.

- e) Presentar a la Universidad receptora, luego de que el alumno sea admitido como estudiante de intercambio, evidencia de la cubierta de seguro médico y del seguro de accidentes, adquiridos en la ciudad donde está ubicada la Universidad receptora.
- 2.2) Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio Específico se ajustarán al calendario escolar de cada Universidad los que pueden tener una duración no mayor de un semestre, máximo un año, cuando el programa académico así lo requiera.



- 2.3) Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio pueden escoger y tomar cursos en la Universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su Universidad de origen.
- 2.4) Responsabilidades de los estudiantes de intercambio:
- Pagar en su Universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La Universidad receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.
 - Realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en el país de destino. Los estudiantes son individualmente responsables de la aplicación al Gobierno anfitrión para la emisión de una visa si es necesario.
 - Asumir todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.
 - Tener las mismas responsabilidades que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado.
- 2.5) Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, incluyendo los servicios de asesoramiento académico y consejería.
- 2.6) La Universidad anfitriona asistirá en la búsqueda de alojamiento para estudiantes de intercambio.
- 2.7) El crédito sobre las materias académicas tomadas con éxito en la Universidad receptora será reconocido en la Universidad de origen de los estudiantes según la normativa interna y los procedimientos aplicados en la Institución de origen. Los estudiantes de intercambio elegirán sus cursos de las ofertas programadas regularmente de la Universidad receptora.
- 2.8) Dentro de las ocho semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la Universidad receptora enviará a la Universidad de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normativa interna y de acuerdo a los planes de estudios de las unidades académicas afines de cada una de las universidades signatarias del presente Convenio, sin perjudicar su normal funcionamiento. Si así se solicita, la Universidad receptora proveerá la descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de



[Handwritten signature]
Vo. B. J.



intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la Institución.

- 2.9) Cada Parte conserva en todo momento la autoridad final sobre su propia admisión respectiva y las decisiones académicas posteriores.

TERCERA. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

- 3.1) La Universidad de origen dará a conocer la propuesta de sus candidatos al comienzo del año académico a la Universidad receptora, para participar como profesores o investigadores de intercambio, y trataremos de mantener un balance numérico. De ser aceptados los candidatos propuestos deben ser notificados de conformidad, a través de la Universidad receptora. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador deben someterse a los trámites ordinarios existentes en la Universidad de origen del candidato, específicamente en la Unidad Académica a la cual pertenece, y tendrán una duración mínima de una semana y no excederá de un año académico.
- 3.2) Las actividades a realizar en el marco del intercambio de los profesores e investigadores objeto del presente Convenio Específico, consisten en llevar a cabo actividades académicas para impartir cátedra o de investigación en períodos cortos o extendidos; dictar conferencias, seminarios o clases seriadas; proveer consultoría o asesoría en proyectos especiales; intercambios cortos con propósitos de observación; exploración o desarrollo de proyectos entre ambas Partes; desarrollo de actividades en la comunidad y cualquier otra actividad que surja durante el desarrollo de los acuerdos de intercambio.
- 3.3) Los profesores e investigadores que participen en los programas a ejecutarse a través del presente Convenio Específico, realizarán los trámites correspondientes, observando las normas de su Universidad de origen, a fin de obtener la autorización para ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la Universidad receptora. El apoyo financiero para estos programas debe definirse de manera particular y están sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de la Unidad Académica a la cual pertenece, y no obligará a ambas instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas; excepto si se cuenta con el apoyo de un ente cooperante.
- 3.4) La Universidad receptora garantizará que los miembros del cuerpo docente de intercambio sean tratados con el correcto status académico y se les otorgue acceso a las instalaciones de investigación, bibliotecas, con las formalidades requeridas para tramitar el correspondiente visado y toda otra asistencia necesaria para que lleven a cabo sus actividades académicas e investigación bajo condiciones favorables.

Vo. B.



- 3.5) Los académicos que participen en el presente programa de intercambio, serán responsables de tramitar la visa correspondiente para el ingreso y permanencia en el país de destino y contar con un seguro médico internacional que contemple repatriación, previo a su arribo a la Universidad receptora. Los costos de visado y cobertura médica estarán a cargo de cada uno de los participantes.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO

La administración del presente Convenio Específico es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación de la USAC y de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales del TEC. Todas las comunicaciones deben ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones y destinatarios, o quienes les sustituyan en el cargo:

Por la USAC

Nombre: Olga María Moscoso Portillo
Cargo: Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales
Domicilio: Edificio DIGA, Tercer Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12 01012
Ciudad: Guatemala, Guatemala
Telefono: (502) 2418-7660
E-mail: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccrri@usac.edu.gt

Por el TEC

Nombre: Floria Roa Gutiérrez
Cargo: Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales
Domicilio: Los Ángeles, Cartago, Costa Rica, Apartado Postal
Ciudad: Cartago, Costa Rica
Telefono: +506 25502216
Fax: +506 25517424
E-mail: internacionaltec@tec.ac.cr

Entre las responsabilidades del Comité Técnico destacan:

- 4.1) Coordinar la selección de los candidatos para participar en el programa de intercambio.
- 4.2) Proveer asesoramiento académico a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.
- 4.3) Rendir informe anual del desarrollo del presente Convenio Específico a las autoridades superiores de ambas instituciones, de acuerdo a su normativa interna.





QUINTA. RESPONSABILIDADES FINANCIERAS DE LAS PARTES

- 5.1) El presente Convenio Específico, no contempla ninguna erogación financiera para ninguna de ambas Partes.
- 5.2) Cada Parte asumirá sus propios costos y gastos en relación con las actividades académicas, a través del presupuesto asignado a cada Unidad Académica interesada; excepto, si se cuenta con el apoyo de un ente cooperante.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1) La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio Específico.
- 6.2) Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, tales como libros, cuadernillos, artículos, posters de investigación, páginas web, bases de datos, así como las coproducciones y difusión de los mismos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.
- 6.3) Ambas Partes acordamos que en los casos de desarrollar temas en el ámbito de la tecnología o productos generados durante la ejecución del o de los proyectos derivados del presente Convenio Específico, se reconocerá la titularidad de los inventores y serán propiedad de quien o quienes los haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas Partes serán titulares de los derechos por partes iguales, y se registrarán por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes tanto para República de Guatemala como para la República de Costa Rica.
- 6.4) Queda expresamente entendido que las ambas Partes utilizaremos los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con el TEC.



OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por el Comité Técnico. Para el efecto, ambas Partes señalamos lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente Convenio Específico, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

- 9.1) El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor de seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.
- 9.2) En caso de cancelación anticipada, se adoptarán por las Partes las medidas necesarias para que los estudiantes que hubieran iniciado estudios, puedan concluirlos sin merma de sus derechos y garantías.

DUODÉCIMA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio Específico no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA


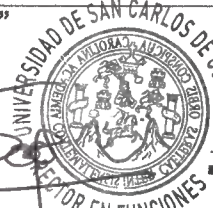


17/10/2020



DÉCIMA TERCERA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico, las Partes suscribientes, a través del Comité Técnico, presentaremos informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada institución, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales, en idioma español, de igual validez en el lugar y fecha indicados al calce.

<p>Por la "USAC"</p>   <p>M.A. PABLO ERNESTO OLIVA SOTO RECTOR a.i.</p>	<p>Por el "TEC"</p>   <p>Ing. LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA RECTOR</p>
---	---

En Ciudad de Guatemala, a 10 / 3 / 2022

En Cartago, Costa Rica, a 21 / 5 / 2022



No. B. 1